

RESOLUCION No.
(000935)

08 MAYO 2014

"Por medio de la cual se concede permiso remunerado a la docente LUCIA VELEZ GARCIA, adscrita a la facultad de Ciencias de la Educación"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación JANETH TOVAR GUERRA, solicita a la señora Rectora, mediante oficio fechado 28-04-14, permiso remunerado para la docente **LUCIA VELEZ GARCIA**, por los días 13, 14 y 15 de mayo de 2014, para trasladarse al ciudad de Medellín en donde resolverá asuntos personales que requieren su presencia.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: "Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

ARTICULO 29. Situaciones Administrativas. El personal académico puede encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas: 2. *Permiso: durante tres (3) días hábiles no prorrogables, autorizados por el Rector de la Universidad, quien tendrá en cuenta la pertinencia de la solicitud y las necesidades del servicio.*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permisos remunerado a la docente **LUCIA VELEZ GARCIA**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 32490322, durante los días 13, 14 y 15 de mayo de 2014, de acuerdo al considerando de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al docente en la Facultad de Ciencias de la Educación y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

